

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:15 NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 20 DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2016 INTERPUESTO POR LOS CC. MA. ROSAURA LOREDO LOREDO, SEBASTIÁN MARTÍNEZ LOREDO, LEONOR LÓPEZ MÉNDEZ Y ANGÉLICA MARÍA DE LA ROSA MALDONADO. Ex presidenta y ex Regidores de Representación Proporcional periodo 2012-2015, del H Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, **EN CONTRA DE:** "A).- La declaración en la sentencia que en su momento se dicte dentro del presente juicio, en el sentido de que el Ayuntamiento del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., OMITIÓ el pago de las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración debimos percibir de la demanda; y, que de manera indebida, dejó de pagarse a los suscritos, de acuerdo a la forma y montos que se señalan en el capítulo de hechos de esta demanda. B). - La condena que se haga en contra del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, S.L.P, en el sentido de que deberá efectuar el pago del monto de dinero que resulte, para cada uno de los actores del presente juicio que se adeuda por concepto de dietas ordinarias y extraordinarias generadas desde que la demandada omitió su pago. C).- La condena que se haga en contra del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., en el sentido de que deberá efectuar el pago del monto que resulte de los intereses legales derivado de la omisión del pago de los haberes económicos a partir de la fecha en que omitió el pago, a razón del monto total generado desde la fecha de la omisión del pago y hasta que se efectuó el pago total de la suerte principal más los intereses generados hasta el total y definitivo cumplimiento de la sentencia correspondiente" **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós.

Vista la razón de cuenta, realizada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 38 fracción IV, 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio MCSP-PM-038/2022, signados por Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de Presidente Municipal de Cerro de San Pedro, así también por la Licenciada María Bertha Sánchez Galván, en su carácter de Síndico Municipal, Lorenzo Alonso Arroyo, con el carácter de Regidor de Mayoría, y los ciudadanos Marbella Guadalupe Jurado Niño, Eugenio Martínez Alonso, Francisco Gómez Alonso, María Araceli Martínez Almendarez, Regidores de Representación Proporcional, todos integrantes del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro S.L.P., por medio del cual comparecen a dar cumplimiento con el requerimiento efectuado por este Órgano Jurisdiccional, mediante proveído de fecha veintitrés de marzo, para lo cual rinden el informe solicitado, y así mismo aportan la siguiente documentación:

- a) copia del escrito signado por Ma. Rosaura Loredo Loredo, de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2022 dos mil veintidós, donde consta la aceptación de propuesta de pagos diferidos para dar por concluido el presente asunto.
- b) copia del cheque extendido a favor de Ma. Rosaura Loredo Loredo por la cantidad de \$38,040.33 (TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 33/11 M.N.) por concepto de primer pago parcial correspondiente al mes de febrero de 2022.
Con los documentos descritos se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

Derivado de las manifestaciones efectuadas por los integrantes del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, y las documentales aportadas **téngaseles por dando cumplimiento al requerimiento formulado** mediante proveído de fecha veintitrés de marzo del año en curso, por medio del cual informan a este Tribunal Electoral, el estado que guarda el Convenio de fecha 20 de enero de 2020, celebrado entre la parte Actora y la Autoridad Responsable.

Con base en las manifestaciones formuladas y las documentales aportadas por los funcionarios municipales, mediante el oficio **MCSP-PM-038/2022**, donde se desprende que se han concretado por las partes las condiciones en que se dará cumplimiento al convenio celebrado en fecha 20 de

enero de 2020, en tal sentido dese vista a la parte actora con las documentales de mérito, concediéndole un plazo de tres días hábiles a partir de que reciba la notificación para que manifieste lo que a su derecho corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 17 de la Carta Magna.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo, personalmente al actor en el domicilio procesal señalado en autos y por oficio a las Autoridades Responsable y por estrados a los demás interesados de conformidad con los artículos 22, 23 26 fracción IV y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.